

PREGUNTAS FRECUENTES

En esta página encontrará la respuesta a la pregunta consultada. Además tendrá la opción de enviar nuevas preguntas al Servicio y evaluar esta y otras respuestas ya publicadas.

[Menú de preguntas frecuentes](#)

Tema

[Renta](#) | [Rentas de segunda categoría, sueldos y honorarios](#) | [Impuesto único a los trabajadores](#)

Pregunta

ID: 001.002.1202.027

Fecha de Creación: 18/03/2004

¿Los socios de una empresa pueden trabajar en ella y ser remunerados?

Respuesta

Fecha de Actualización: 19/01/2023

A partir del 01 de enero de 2020:

Sí, los empresarios o socios de sociedades de personas que cumplan una función en la empresa pueden asignarse un sueldo, el que recibe el nombre de Sueldo Empresarial. Para tal efecto, la actual norma elimina el límite de remuneraciones que establecía la anterior norma a los propietarios de empresas individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada, y sociedades de personas, vale decir, se eliminó el límite que en dichos casos sólo se podía deducir hasta el monto que hubiera estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias.

Hasta el 31 de diciembre de 2019:

Sí, los empresarios o socios de sociedades de personas que cumplan una función en la empresa pueden asignarse un sueldo, el que recibe el nombre de Sueldo Empresarial, con tope del monto por el cual se efectúen cotizaciones previsionales, los que se instruyen en sitio Web del SII, menú Normativa y legislación, opción Circulares.

Puede obtener mayor información en el sitio Web del SII, sección Normativa y legislación, menú Legislación tributaria, opción Ley sobre Impuesto a la Renta, específicamente el artículo 31, N° 6, que regula esta materia. Adicionalmente, esta materia puede ser consultada en la [Circular 6 de 2017](#) y [Circular 53 de 2020](#).

Más información, visite los siguientes Canales de Asistencia:

> [Material de Ayuda en sii.cl](#)

> [Oficinas y Horarios](#)

> **Mesa de Ayuda:**

Contáctenos al número temporal 2 3252 5575

IMPORTANTE:

Las respuestas han sido desarrolladas de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha de actualización de la respuesta. Las respuestas son ayudas referenciales que deben ser complementadas con la situación particular de cada contribuyente, la normativa y las instrucciones del SII y por lo mismo no son vinculantes para los contribuyentes.